ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En el Municipio de Curití, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), **NICOLAS PEINADO VANEGAS**, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Curití, procede a llevar a cabo la revisión de requisitos habilitantes del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No **MC-019-2026**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL CAMIÓN TIPO COMPACTADOR QUE OPERA EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ- SANTANDER".**

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dicho requisito. Con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Curití Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

De acuerdo a las líneas precedentes, el día veintidós (22) de mayo del 2026, se dio traslado al informe de evaluación, de la propuesta presentada, la cual se estableció como plazo máximo de subsanación el día veintidós (22) de mayo del 2026.

Se entra a revisar la subsanación de los proponentes habilitados:

No.	FECHA y HORA	PROPONENTE	VALOR $
1	19/05//2026 hora: 09:27 A.M	**MIGUEL DURAN AFANADOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.065.671 de San Gil	$10.933.000
2	19/05/2026 hora: 08:44 AM	**JAVIER DARIO SUAREZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.672.387 de Bucaramanga	$38.282.519,13

1. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA CON MENOR VALOR

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso contractual se allegaron documentos de subsanación de LAS OFERTAS PRESENTADAS, la entidad estatal se ceñirá a lo dispuesto con el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (propuesta económica), y así sucesivamente***" (Énfasis propio)}

Conforme a lo expuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se procede a verificar los requisitos de subsanación de la oferta que está en primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta el MENOR VALOR, la cual corresponde al proponente, **MIGUEL DURAN AFANADOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.065.671 de San Gil**,** la cual presentó una oferta económica por el valor de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($10.933.000) MCTE** presentó la siguiente:

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

REQUISITOS HABILITANTES				
ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.	**X**		**SUBSANA DOCUMENTO**
CERTIFICADO DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS	Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal	**X**		**SUBSANA DOCUMENTO**

PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.			
EXPERIENCIA				
El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como la garantía del suministro la cual deberá ser indicada en la oferta si es el caso. Adicionalmente los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de DOS (02) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES SEAN IGUALES O SIMILARES A LA DEL PRESENTE PROCESO, ES DECIR, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA PESADA Y QUE EL VALOR DE UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.		**X**	Verificados los documentos allegados por el oferente en la etapa de subsanación, frente a la exigencia de la invitación pública de acreditar ***"DOS (02) CONTRATOS*** *CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS [...] CUYO OBJETO O ACTIVIDADES SEAN IGUALES O SIMILARES A LA DEL PRESENTE PROCESO, ES DECIR,* ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA PESADA",*** se concluye lo siguiente:

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación. En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).			El proponente aportó dos (2) certificaciones para subsanar el requisito. Si bien la primera certificación (expedida por ALMACEN Y TALLER DE REPUESTOS DANY FRENOS, NIT 37.899.821-3) logra evidenciar una acción de mantenimiento preventivo/correctivo; en la segunda certificación aportada (expedida por PROINDESAN COLOMBIA S.A.S., NIT 900.668.545-4, soportada con la Factura Electrónica de Venta No. FEV 90) **NO CUMPLE** con las exigencias de la invitación pública. Lo anterior, toda vez que del análisis detallado de dicha certificación y su factura de soporte, se evidencia de manera inequívoca que se trata de un contrato de **suministro/compraventa de bienes** (específicamente la venta de "Llanta 12r 22.5 Bridgestone" y "Aceite 20w50 o 15w50 para motor"). En ningún apartado del documento se certifica la ejecución de actividades de **mantenimiento preventivo y/o correctivo**, instalación de los repuestos, ni prestación de servicios mecánicos, que es la

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>idoneidad técnica estricta requerida por la entidad. La experiencia comercial en venta de repuestos de no es equivalente, asimilable a la experiencia en la prestación de servicios de mecánica y mantenimiento o maquinaria.

En consecuencia, al acreditar únicamente un (1) contrato válido de los dos (2) exigidos como mínimo, NO SE HABILITA</td></tr>
<tr><td colspan="4">PERSONAL PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Profesional</th><th>Cant.</th><th>% Disponibilidad</th><th>Experiencia general</th><th>Experiencia Especifica</th></tr>
<tr><td>Ingeniero Mecánico, el cual será el jefe taller.</td><td>1</td><td>25 %</td><td>Minimo 5 años, contados a partir de la expedición del titulo</td><td>Dos (02) contratos y/o certicados en el cual se contemple mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y/o vehiculos</td></tr>
</table>
NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse ejecutados y finalizados. Para su verificación, el proponente deberá aportar acta de liquidación, acta de terminación o certificación expedida por la entidad contratante en la que conste la ejecución y finalización del respectivo contrato.
<table>
<tr><th colspan="2">DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><th colspan="2">PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hoja de Vida con anexos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Copia de la cedula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.</td></tr>
<tr><th colspan="2">PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado.</td></tr>
<tr><th colspan="2">DOCUMENTO ADICIONAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.</td></tr>
</table>
</td><td></td><td>X</td><td>De conformidad con lo establecido en la adenda No 01, mediante la cual la entidad modificó el requisito de experiencia de personal profesional, se exigió como único personal a un (01) Ingeniero Mecánico en calidad de jefe de taller, por lo tanto se procedió a realizar la verificación de los documentos allegados del profesional.

Si bien el oferente allega los documentos correspondientes para acreditar la formación académica, el Certificado de Vigencia y</td></tr>
</table>

			Antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, presenta fecha de expedición del dieciocho (18) de abril de 2024. Dado que la vigencia reglamentaria de este documento es de máximo de seis (6) meses desde su expedición, el certificado aportado se encuentra **vencido.** En consecuencia, no es un documento idóneo para acreditar el ejercicio legal de la profesión ni la ausencia de sanciones disciplinarias al momento de la presentación de la oferta Si bien el proponente allega un documento denominado *"CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE PERSONAL"* suscrito por el profesional propuesto (Ingeniero Mecánico), dicho documento se limita de manera exclusiva a manifestar su intención y disponibilidad de tiempo para desempeñar el cargo de Jefe de Taller en caso de resultar adjudicatarios. Sin embargo, al revisar el contenido del texto aportado, **no se evidencia** la manifestación expresa y

			bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Al ser una exigencia de estricto cumplimiento normativo y habilitante establecida en la invitación pública, la simple certificación de disponibilidad no subsana, la omisión de la declaración juramentada requerida.
PROPUESTA ECONÓMICA			
VALOR DE LA PROPUESTA: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($10.933.000)**;		**X**	(Ver justificación detallada en la siguiente nota de observación)

NOTA/OBSERVACIÓN: Realizada la verificación de la propuesta económica y sus respectivas aclaraciones, se determina que la oferta **NO CUMPLE** con las exigencias de la invitación pública y los estudios previos, configurándose causales insubsanables de rechazo fundamentadas en los siguientes aspectos:

Dentro de la invitación pública, los estudios previos y el análisis del sector, existe claridad que el alcance de las condiciones del contrato, que se requiere la necesidad para satisfacer, hacía referencia "a las actividades a realizar y las condiciones técnicas del mismo que se encuentran relacionadas de la siguiente manera", donde se discriminaban exactamente 379 ítems correspondientes a suministro y 225 ítems correspondientes al servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo).

Al revisar la oferta económica allegada, se constata que el proponente omitió ofertar el servicio requerido por la entidad. Ante esta omisión material, la Entidad se encuentra imposibilitada para aceptar la oferta, toda vez que desconoce el costo real del servicio técnico no cotizado. El hecho de que el proponente justifique su actuar

argumentando que se guio por un cuadro ilustrativo proyectado como "presupuesto oficial", no lo exime de ofertar el alcance integral taxativamente determinado en los documentos previos. Por consiguiente, el valor ofrecido carece de coherencia frente a la necesidad real y presupuestada por la Administración.

Es imperativo recordar que la contratación estatal reviste una naturaleza **bifronte**; es decir, constituye un negocio jurídico bilateral donde convergen las responsabilidades tanto de la Administración como de los particulares. En consonancia con el deber de colaboración consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, si el oferente consideraba que existía una ausencia de anexos o una falta de claridad en las reglas de participación, era su deber legal y carga procesal requerir a la Entidad, presentando las respectivas observaciones en la etapa oportuna.

Al guardar silencio y omitir este llamado, el error en la formulación de la propuesta recae exclusivamente en el oferente. Lo anterior se corrobora empíricamente al observar en el presente proceso que otros proponentes sí comprendieron el alcance integral (suministro y mantenimiento) a partir de los documentos previos y presentaron sus ofertas en debida forma.

En la etapa procesal correspondiente, la Entidad solicitó al oferente aclarar su propuesta. Inicialmente, la oferta fue presentada por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($10.933.000)**; sin embargo, en su documento de aclaración, el proponente la modifica y la presenta por la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($11.033.000)**.

Este actuar configura una alteración material de la oferta económica, lo cual contraviene el ordenamiento jurídico. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B (Radicación número: 08001-23-31-000-1996-01886-01 / 22089), ha precisado de forma categórica el alcance de las aclaraciones y la inmodificabilidad de las propuestas:

"Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación (...). Ahora bien, lo anterior no impide que se puedan hacer aclaraciones a las propuestas (...) sujetas a condición de que con las mismas no se altere de manera sustancial la información inicialmente suministrada y la situación de los oferentes en el proceso de licitación. Por eso (...) hay que distinguir entre las simples aclaraciones de las propuestas y las modificaciones a éstas; las primeras son los medios para que se pueda hacer perceptible, manifiesto, explícito o inteligible algún aspecto confuso de la propuesta, sin implicar una complementación, adición, modificación o mejora de dicho aspecto, que es precisamente en lo que consisten las segundas. En síntesis, por regla general, las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia..."

CONCLUSIÓN: Toda vez que el proponente no ofertó la totalidad del alcance requerido (omitiendo el alcance requerido) y, de manera concomitante, pretendió realizar una modificación al valor económico inicial. Por consiguiente, al tratarse de un factor de escogencia inmodificable e insubsanable, la oferta es **RECHAZADA**.

Toda vez que la propuesta presentada por el oferente **MIGUEL DURAN AFANADOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.065.671 de San Gil, ha sido **RECHAZADA** por no cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, tras agotar la etapa de subsanación, y en estricto apego a lo establecido en el "***Artículo***

***2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente";* se procede a realizar la verificación de los documentos allegados por el oferente que ocupa el segundo lugar en el orden de elegibilidad, correspondiente a: **JAVIER DARIO SUAREZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.672.387 de Bucaramanga, quien presentó una oferta económica por el valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($38.282.519,13) MCTE**, presentó la siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES				
ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.	**X**		**SUBSANA DOCUMENTO**

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS</td><td>Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.</td><td>X</td><td></td><td>SUBSANA DOCUMENTO</td></tr>
<tr><td colspan="5">PERSONAL PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Profesional</th><th>Cant.</th><th>% Disponibilidad</th><th>Experiencia general</th><th>Experiencia Especifica</th></tr>
<tr><td>Ingeniero Mecánico, el cual será el jefe taller.</td><td>1</td><td>25 %</td><td>Minimo 5 años, contados a partir de la expedición del titulo</td><td>Dos (02) contratos y/o certicados en el cual se contemple mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y/o vehiculos</td></tr>
</table>
NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse ejecutados y finalizados. Para su verificación, el proponente deberá aportar acta de liquidación, acta de terminación o certificación expedida por la entidad contratante en la que conste la ejecución y finalización del respectivo contrato.
<table>
<tr><th colspan="2">DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><th colspan="2">PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hoja de Vida con anexos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Copia de la cedula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.</td></tr>
<tr><th colspan="2">PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado.</td></tr>
<tr><th colspan="2">DOCUMENTO ADICIONAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.</td></tr>
</table>
</td><td>X</td><td></td><td>SUBSANA DOCUMENTO

En el informe de evaluación preliminar, se incurrió en un error involuntario al requerirle al oferente la acreditación y presentación de documentos para el perfil de "Técnico y/o tecnólogo en mecánica automotriz, mecánica diésel, mantenimiento automotriz o áreas afines., quien ejercera las labores operarios durante el mantenimiento del</td></tr>
</table>

			vehiculo compactador". Revisadas integralmente las reglas definitivas del proceso de selección, se advierte que mediante la **Adenda No. 01**, la Entidad modificó expresamente el requisito habilitante de personal, exigiendo como **único** profesional a un (01) Ingeniero Mecánico en calidad de Jefe de Taller. En consecuencia, y en estricta aplicación de lo establecido en la citada adenda, **NO SE REQUIERE** la presentación del perfil de técnico y/o tecnólogo. Por consiguiente, la observación preliminar realizada sobre este aspecto queda sin efectos y NO SERA objeto de evaluación ni cuasal de rechazo

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR

Por lo anterior, una vez verificados los documentos allegados en la subsanación de las propuestas habilitadas presentada por los oferentes, se tiene:

Que, la **JAVIER DARIO SUAREZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.672.387 de Bucaramanga, quien presentó una oferta económica por el valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($38.282.519,13) MCTE** **CUMPLE** con la totalidad de requisitos. encontrándose **HABILITADA**, por lo que se recomienda al Alcalde Municipal contratar con este proponente.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretaria De Planeación e Infraestructura
Curití, Santander

REVISO	VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	